



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Marzo treinta (30) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	FIJACION DE ALIMENTOS.
Demandante:	ESQUID ALEXANDER MENA TAPIAS
Demandada:	ZORAIDA MARIA LOPEZ ATENCIA
Radicado Nro.	05250-31-84-001-2021-00068-00
Providencia:	Auto sustanciación nro. 038
Decisión:	Pone en traslado excepciones de mérito

Como la parte demandada en este proceso propuso excepciones de mérito, se procederá a darle tramite a las mismas, para luego proseguir con la audiencia inicial.

Pese a que el artículo 110 del CGP establece que, todo traslado que debe surtirse por fuera de audiencia, se surtirá por secretaria y no requerirá auto que así lo disponga, en aplicación del Decreto 806 del 2020, artículo 9º, el traslado aquí dispuesto se insertará por medio de estados, ello significa el pronunciamiento del despacho a través de auto, como en efecto aquí se dispone.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 391 del CGP, inciso 7º, de las excepciones de mérito que propuso la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa con relación a ellas.

Para que represente a la parte demandada se le reconoce personería al Dr. JOSE LUIS PALACIOS RAMIREZ, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 338.938 en la forma dispuesta por el amparo de pobreza conferido a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd69531df35c99327caced19b0497ab6f05617e36ceea6d7814640ee641a04d1**

Documento generado en 30/03/2022 07:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>